



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2024-UNASAM/DGA

Huaraz, 08 de agosto del 2024

VISTO, El Oficio N° 122-2024-UNASAM-DASA/UCP-J.- de fecha 05 de agosto de 2024, del jefe de la Unidad de la Control Patrimonial de la UNASAM, INFORME N° 040-2024-UNASAM-DASA/UCP-AKS y el INFORME TÉCNICO N° 004-2024-UNASAM-DASA-UCP y el Anexo N° 004, de fecha 02 de agosto del 2024; encargado del Área de Inventario Valorizado de la Unidad de la Control Patrimonial de la UNASAM, por el cual recomienda aprobar el acto de disposición mediante (02) segunda convocatoria de Subasta Pública Presencial de 12 lotes de semovientes entre (bovinos y ovinos), considerando que existen 11 lotes de bovinos y 01 lotes de ovinos, que ascienden a la suma de veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y 20/100 soles (S/ 24,489.20), según el cual se ha tomado en cuenta los precios reajustados con una deducción del 20% y habiendo evaluado e indagado los precios del mercado de Huaraz y Carhuaz;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el numeral 8.5 del Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, el artículo 10 sobre Autonomía de la UNASAM del Estatuto de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", prescribe que: "La UNASAM tiene potestad auto determinativa en los regímenes: 10.2 De gobierno, para estructurar, organizar y conducir la UNASAM, con atención a sus fines, características y necesidades; 10.4 Administrativo, para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la universidad, (...); 10.5 Económico, para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 215-2024-UNASAM, de fecha 10 de abril de 2024, en el Artículo 1° resuelve: "ENCARGAR, a la Lic. Julia Ruth Salcedo Quiñones, en las funciones de directora general de la Dirección General de Administración de la UNASAM, a partir del 11 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024(...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF-54-01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprenden; los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en Uso, Alta, Baja, Registro, Inventario, Saneamiento, Mantenimiento, Aseguramiento, supervisión, entre otros de Gestión Interna;

Que, de conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF-54-01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; prescribe en la Cuarta Disposición Complementaria Final, lo relativo a la Gestión de Bienes Muebles no Patrimoniales "Para los bienes muebles que no se encuentran considerados como patrimoniales, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos";

Que, el artículo 78° Disposición de los lotes desiertos o abandonados, numeral 78.1 Los lotes desiertos o abandonados pueden ser sometidos a una nueva convocatoria de subasta pública hasta un máximo de tres (03) subastas públicas adicionales, siempre que el análisis costo-beneficio efectuado por la OCP así lo recomiende. numeral 78.1 del artículo 78 Disposición de lotes desiertos o abandonados de la directiva mencionada;





UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2024-UNASAM/DGA

Huaraz, 08 de agosto del 2024

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las Normas, Directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN en lo que resulte aplicable;

Que, mediante INFORME N° 040-2024-UNASAM-DASA/UCP-AKS, relación de los semovientes donde se detalla el valor comercial con el descuento del 20% por lotes desiertos de los semovientes propuesto para su disposición final, a cargo del responsable del Área de Inventario Valorizado de la Unidad de Control Patrimonial solicita autorización de la (02) segunda convocatoria de la subasta pública presencial, por lo cual remite el Informe Técnico N° 004-2024-UNASAM-DASA-UCP y el Anexo N° 004, de fecha 02 de agosto de 2024, y recomienda aprobar el acto de disposición final de semovientes entre (bovinos y ovinos), considerando que existen 11 lotes de bovinos y 01 lote de ovinos, según el cual se han tomado en cuenta los precios reajustados con una deducción del 20% y habiendo evaluado e indagado los precios de los mercados de Huaraz y Carhuaz, considerando los lotes adjunto en el Anexo 004: 11 lotes de Bovinos, por un valor reajustado a la suma de S/ 13,545.60 soles y 01 lote de Ovinos por un valor reajustado a la suma de S/ 10,943.60 soles, que ascienden a la suma total de veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y 20/100 soles (S/ 24,489.20), la misma que el acto público se realizará en el Centro de Investigación y Experimentación Santiago Antúnez de Mayolo - Tingua, el día 21 de agosto del 2024 a horas 10:30 .a.m. Asimismo, solicita la aprobación de las Bases Administrativas N° 002-2024-UNASAM-DASA-UCP, el mismo que contiene el cronograma para dicha subasta;

Que, a través del documento del visto, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la UNASAM, informa al Director General de Administración para aprobar el acto de disposición mediante (02) segunda convocatoria de Subasta Pública Presencial de 12 lotes de semovientes entre (bovinos y ovinos), considerando que existen 11 lotes de bovinos y 01 lotes de ovinos, que ascienden a la suma total de veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y 20/100 soles (S/ 24,489.20), ubicado en el local del CIESAM - Tingua; los cuales se consignan en el Anexo 004 y con la visación de la Dirección General de Administración, en lo que es de su respectiva competencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 190.1 del Art. 190 del Estatuto de la UNASAM, las atribuciones y funciones del director general de Administración, que señala que el director general de Administración, Planifica, coordina y supervisa las actividades administrativas de la UNASAM; por tanto, el director general de Administración emite las resoluciones administrativas en materia de su competencia así como de las atribuciones conferidas en la Resolución Rectoral N° 215-2024-UNASAM, de fecha 10 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la (02) segunda convocatoria de la Subasta Pública Presencial de 12 lotes de Semovientes, donde consta once (11) lotes de Ganados Bovinos que conformará un lote cada uno y 34 Ovinos que conformarán un solo (01) lote, teniendo el precio reajustado por la suma de veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve y 20/100 soles (S/ 24,489.20).

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR, la Mesa Directiva que está integrada para el presente procedimiento de la siguiente manera:

- Armando Félix Minaya Santos (Presidente)
- José Antonio Palomino Villacorta (Miembro)
- Alejandro Valentín Dextre (Miembro)

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, las Bases Administrativas N° 002-2024-UNASAM-DASA-UCP de fecha 05 de agosto del 2024, donde se encuentra incluido el Cronograma de Actividades del presente Procedimiento de segunda convocatoria de la Subasta Pública Presencial.





UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2024-UNASAM/DGA

Huaraz, 08 de agosto del 2024

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 68, Inc. c) de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, de la "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01; comunicar a la Oficina del Órgano de Control Institucional de la UNASAM.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la aprobación en la página Web de la UNASAM y remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cc.: DASAU/CP/SBNDG/FOCI-Archivo.
JRSQ@psc



Julia Ruth Salcedo Quirón
DIRECTORA (e)
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNASAM